



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvese proveer; 10 de octubre de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00229-00
Sevilla Valle, octubre diez (10) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Regulación de Visitas.
Dte: Defensoría de Familia del ICBF - Centro Zonal - Sevilla, en presentación del niño LGR - Cristian Mauricio Guerrero Jaramillo.
Ddo: Erika Viviana Rios Cruz.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **REGULACIÓN DE VISITAS**, promovida por la Defensoría de Familia del ICBF - Centro Zonal Sevilla Valle, en interés del niño **LGR**, hijo del señor **CRISTIAN MAURICIO GUERRERO JARAMILLO**, en contra de la señora **ERIKA VIVIANA RIOS CRUZ**

II. CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo introductor de la demanda y siendo competente este Despacho para asumir el conocimiento de la misma en atención a la naturaleza del asunto y el domicilio de los niños; se procede entonces a verificar la existencia de los requisitos indispensables que deben hacer parte de la demanda, revisión en la cual se advierte que el contenido de ésta se ajusta a los requerimientos del artículo 82 del C.G.P. y a su vez que los anexos prueban entre otros aspectos, la legitimidad en la causa, la representación y la capacidad para comparecer al Juicio

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda anteriormente referida y darle el trámite previsto en el artículo 390 y S.S del Código General del Proceso, para los procesos verbales de sumarios.

2°. NOTIFIQUESE Y CÓRRASELE traslado de la demanda a la señora **ERIKA VIVIANA RIOS CRUZ**, por el término de **diez (10) días** para que la conteste si lo estima conveniente, por escrito, si lo desea y solicite las pruebas que considere necesarias para su defensa, para lo cual se dará aplicación a los artículos 291 y 292 del C.G.P., O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

3°. NOTIFICAR en forma personal el contenido de este proveído al Agente del Ministerio Público y córrase traslado por el término de tres (3) días

4°. Vencido el término de traslado de la demanda, procédase a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 C.G.P.

5°. Mientras se surte este trámite procesal las partes **CRISTIAN MAURICIO GUERRERO JARAMILLO** y **ERIKA VIVIANA RIOS CRUZ**, continuará dando cumplimiento a lo aprobado mediante la Resolución N° 001 de fecha 08/agosto/2023, proferido por el ICBF Centro Zonal Sevilla.



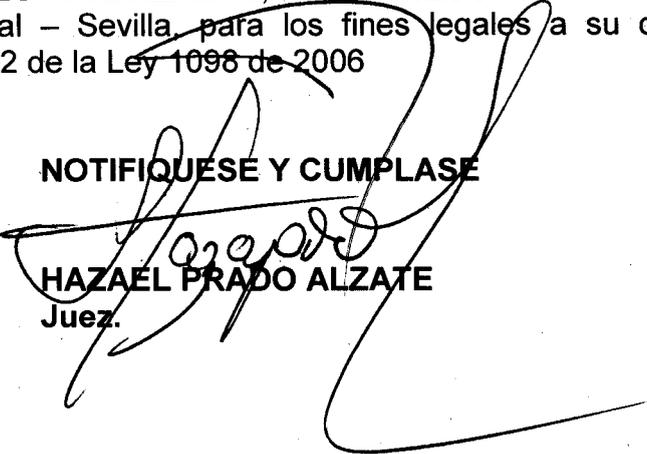
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 651.

6°. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la **Dra. YISETH VIVIANA CASTILLO ARISTIZABAL**, en su condición de Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal – Sevilla, para los fines legales a su cargo, conforme lo previsto en el art 82 de la Ley 1098 de 2006

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO

Estado N° **075** - fecha. **11 oct 2023**

Providencia de Fecha. **10 oct 2023**

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **075**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80a6b59bcf1aa57e6f81f9c9bf92c4bed575834399998b26cc18c3d55a00a47**

Documento generado en 10/10/2023 04:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>